

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente despacho comisorio No. 001 proveniente del Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Municipio de Ocaña, lo anterior para lo que su señoría estime conveniente. Provea.

González, 16 de febrero de 2021


JOSE ELISEO VALOYES GELVEZ
Secretario



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ. DEPARTAMENTO DEL CESAR.

González, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

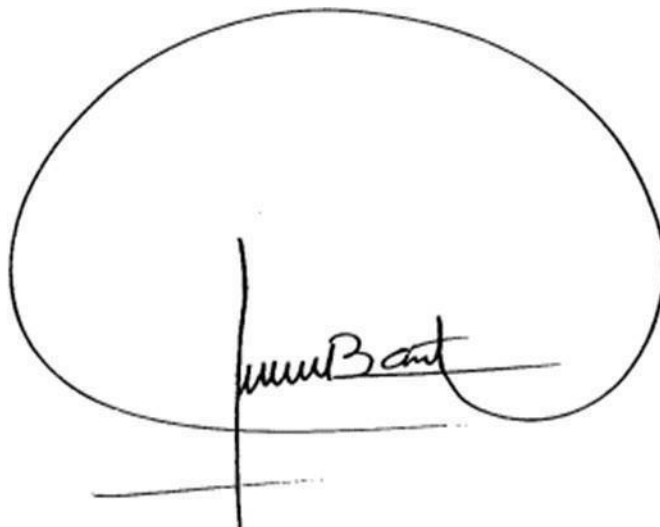
Radicado: 2021-001-00

Visto el informe secretarial que antecede y constatándose la veracidad del mismo, **AUXÍLIESE** la comisión proveniente del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Oralidad de Ocaña, Norte de Santander, dentro del proceso de declaración de Existencia de unión marital de hecho, radicado bajo el número 2020-00134-00.

Por lo anterior fíjese para el día jueves 25 de febrero del año en curso a las 9:00 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, designándose como secuestre al auxiliar de la justicia, señor Elmer Alonso Romero Vergel, identificado con la cédula No. 14.229.340, a quien se ordena comunicar su designación mediante oficio. Quien puede localizarse en la calle 11 #35-143 del Barrio Buenos Aires del Municipio de Ocaña, al abonado 317-3853746 y/o al correo electrónico elmerrom@gmail.com. Líbrese los correspondientes oficios.

Finalmente, se ordena que una vez cumplido lo anterior se devuelva la presente comisión a su lugar de origen, dejando constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo radicado bajo el número 2018-00080-00, informando que el endosatario en procuración para el cobro de la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO (COOPIGON)**, presentó liquidación del crédito. Provea.

González, 16 de febrero de 2021


JOSE ELISEO VALOYES GÉLVEZ
Secretario



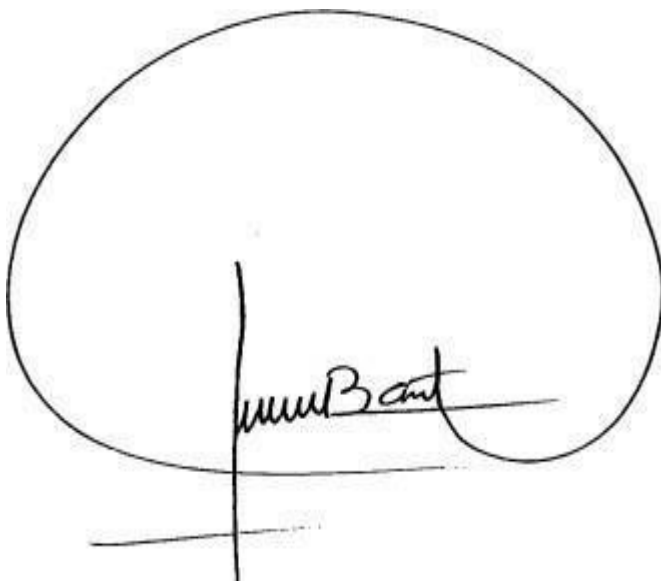
**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GONZÁLEZ.
DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

González, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinte uno (2021)

RAD. 2018-00080

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, córrase traslado de la liquidación del crédito a la parte demandada, conforme a lo señalado en el artículo 446 del C.G.P., por el termino de tres (3) días; termino dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez

HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA

Abogado

Universidad Santo Tomas

DOCTOR

JESUS GABRIEL BASTOS RIVERA

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE GONZALEZ

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: COPIGON

DDO: JOSE MISAEL CONTRERAS RIVERA Y OTROS

RAD. No. 2018/00080

HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA, mayor de edad, vecino de Ocaña, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.138.279 de Ocaña, abogado en ejercicio, con T.P. No. 60.522 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito respetuosamente me permito presentar la liquidación del crédito, así:

Capital	\$ 13'121.374,00
Intereses del 25/12/2017 a la fecha (1419 días) a la 26.93% anual	\$ 173.369,00
	\$13'294.743,00

TOTAL LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO.....\$13'294.743,00

La presente liquidación no coincide con los valores enunciados en el Mandamiento de Pago en razón a que los demandados han hecho abonos a Intereses.

Atentamente,



HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA

C.C. No. 88.138.279 de Ocaña

T.P. No. 60.522 del C. S. de la J.

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo radicado bajo el número 2018-00081-00, informando que el endosatario en procuración para el cobro de la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO (COOPIGON)**, presentó liquidación del crédito. Provea.

González, 16 de febrero de 2021


JOSE ELISEO VALOYES GELVEZ
Secretario



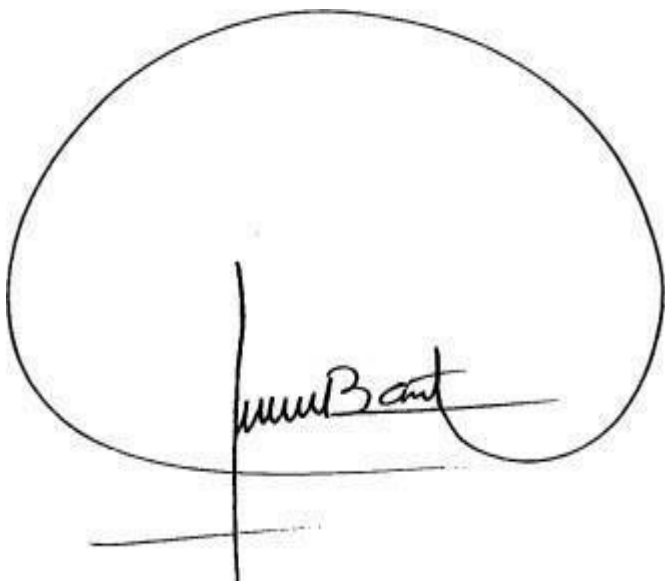
**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GONZÁLEZ.
DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

González, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinte uno (2021)

RAD. 2018-00081

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, córrase traslado de la liquidación del crédito a la parte demandada, conforme a lo señalado en el artículo 446 del C.G.P., por el termino de tres (3) días; termino dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez

HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA

Abogado

Universidad Santo Tomas

DOCTOR

JESUS GABRIEL BASTOS RIVERA

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GONZALEZ

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: COOPIGON

DDO: MANUEL JESUS ANGARITA DUARTE Y OTRO

RAD. No. 2018/00081

HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA, mayor de edad, vecino de Ocaña, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.138.279 de Ocaña, abogado en ejercicio, con T.P. No. 60.522 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito respetuosamente me permito presentar la liquidación actualizada del crédito, así:

Capital\$4'636.413,00

TOTAL.....\$4'636.413,00

La presente liquidación no coincide con los valores enunciados en el Mandamiento de Pago en razón a que los demandados han hecho abonos a Capital, Igualmente le manifiesto que no se causan intereses por cuanto fueron condonados por la Cooperativa.

Atentamente,



HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA

C.C. No. 88.138.279 de Ocaña

T.P. No. 60.522 del C. S. de la J.